PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 278 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA SANCIONAR EL INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE. –

La suscrita **JOCELINE VEGA VARGAS**, en mi carácter de diputada de la **SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 278 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA SANCIONAR EL INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada 8 de marzo conmemoramos el Día Internacional de las Mujeres, una fecha que representa una lucha histórica por la igualdad y los derechos de todas nosotras.

También, es un recordatorio de los desafíos pendientes que se tienen en materia de justicia y derechos humanos para con la mitad de la población mundial.

Fue la Asamblea General de las Naciones Unidas la que acordó establecer el 8 de marzo como el Día Internacional de las Mujeres con el objetivo de referirlas como artífices de la historia y reconocer su lucha por participar en la sociedad en pie de igualdad con el hombre. A cincuenta años de quedar formalizada esta fecha, es importante mencionar que el camino no ha sido nada fácil y que aún queda mucho por hacer.

Aunque en México y en Chihuahua existen indudables avances normativos e institucionales para que más mujeres estemos en la toma de decisiones, persisten factores estructurales que impiden o limitan el pleno ejercicio de nuestros derechos.

Ante esto, hoy presento ante este Honorable Congreso el presente proyecto de decreto con el fin de proteger a las mujeres que, aún con una protección por parte del Estado,

como lo puede ser una orden de restricción, se mantienen en situaciones de peligro.

Uno de los instrumentos clave para prevenir agresiones y feminicidios son las órdenes de protección, medidas cautelares que buscan impedir que un violentador se acerque o mantenga contacto con la víctima. Sin embargo, su eficacia se ve comprometida cuando los agresores incumplen esas medidas y no enfrentan consecuencias severas.

Las órdenes de protección son medidas de carácter urgente que tienen por finalidad salvaguardar la integridad, seguridad y vida de las mujeres en situación de violencia, por ello han sido reconocidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como instrumentos fundamentales para la prevención de feminicidios. No obstante, su efectividad se ve debilitada cuando los agresores las ignoran sin enfrentar consecuencias, lo cual demanda una respuesta legislativa urgente que garantice la observancia estricta de estas medidas imponiendo sanciones proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

La violencia de género en Chihuahua históricamente y por múltiples factores, ha alcanzado niveles alarmantes, situando al estado entre los más peligrosos para las mujeres en México. De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP):

- En 2023, Chihuahua registró 41 feminicidios, ubicándose entre los 10 estados con mayor incidencia en el país, y los delitos de violencia familiar suman más de 18,500 denuncias registradas en el último año.

- Así mismo, el 66.1% de las mujeres en Chihuahua han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021).

Según estadísticas, un 35% de las mujeres que solicitan una orden de protección son víctimas de reincidencia en agresiones por parte de su agresor y el 60% de los feminicidios, fueron precedidos por actos de violencia, lo que demuestra la relación directa entre la inobservancia de medidas cautelares y los feminicidios.

Estas cifras evidencian el vacío normativo que permite que los agresores desafíen la autoridad judicial sin repercusiones graves, poniendo en riesgo la vida de las víctimas.

De acuerdo con el Artículo 12-b de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las órdenes de protección deben expedirse dentro de las cuatro horas siguientes a que se tenga conocimiento de los hechos y pueden tener una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días adicionales si persiste el riesgo para la víctima.

Estas medidas buscan impedir que el agresor continúe con acciones de hostigamiento, intimidación o agresión física, psicológica o patrimonial, asegurando que la mujer tenga condiciones de protección adecuadas.

La legislación de Chihuahua contempla **tres tipos de órdenes de protección**, cada una con diferentes alcances y objetivos:

1. **Órdenes de Protección de Emergencia:**
   - Desocupación inmediata del agresor del domicilio común.
   - Prohibición al agresor de acercarse o comunicarse con la víctima.
   - Reintegro de la víctima al domicilio, garantizando su seguridad.
   - Restricción al agresor de intimidar o molestar a la víctima o sus familiares.
2. **Órdenes de Protección Preventivas:**
   - Retención de armas de fuego en posesión del agresor.
   - Inventario de bienes en propiedad común.
   - Uso exclusivo del domicilio por parte de la víctima.
   - Permiso para la recuperación de bienes personales de la víctima.
3. **Órdenes de Protección de Naturaleza Civil:**
   - Suspensión temporal del régimen de visitas y convivencia con menores.

- Prohibición de enajenar o hipotecar bienes de la sociedad conyugal.
- Embargo preventivo de bienes del agresor para garantizar obligaciones alimentarias.

Cada una de estas medidas tiene como propósito **garantizar la seguridad de la víctima y evitar que el agresor continúe ejerciendo violencia** en cualquiera de sus formas.

Actualmente, el **Artículo 278 del Código Penal del Estado de Chihuahua** sanciona la **desobediencia a mandatos judiciales**, pero **no contempla agravantes específicas para el incumplimiento de órdenes de protección en este caso particular**. Esta reforma busca subsanar dicha omisión mediante:

- **Un incremento de la pena en dos tercios adicionales**, con un mínimo de **3 años y 4 meses de prisión** y un máximo de **8 años y 4 meses**.
- **Multas más severas**, aumentando las sanciones económicas hasta **mil días de salario**.
- **Una respuesta proporcional al riesgo que implica el desacato a una orden de protección**, equiparando su gravedad con otros delitos que ponen en peligro la vida de las víctimas.

El fortalecimiento de las sanciones por el incumplimiento de órdenes de protección es una respuesta necesaria a una realidad que ha demostrado ser letal para muchas mujeres en Chihuahua. Garantizar la efectividad de estas medidas no es una opción, sino una obligación del Estado para salvaguardar vidas y evitar que la violencia de género se perpetúe por la falta de consecuencias claras y proporcionales.

Esta reforma al **Artículo 278 del Código Penal del Estado de Chihuahua** es una acción concreta para cerrar las brechas de impunidad y dotar a las víctimas de una verdadera herramienta de protección. Con ello, se envía un mensaje firme a la sociedad: la seguridad y la dignidad de las mujeres no son negociables y las leyes están para cumplirse. El compromiso con una justicia efectiva debe ser una prioridad, no solo en el discurso, sino en la legislación y su aplicación cotidiana.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 278 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA SANCIONAR EL INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 278 del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO II DESOBEDIENCIA Y RESISTENCIA DE PARTICULARES

Artículo 278. La pena será de uno a cinco años de prisión, cuando la desobediencia o resistencia sea a un mandato judicial o al cumplimiento a una sentencia.

Si la desobediencia recae sobre una orden de protección dictada por autoridad judicial o ministerial en favor de una mujer víctima de violencia la pena se incrementará en dos tercios adicionales. Además, se impondrá una multa de doscientos a mil días.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el recinto oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 04 días del mes de marzo del año 2025.

SUSCRIBE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Joceline Vega V.

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA

DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID

DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ

DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA

DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN

DIP. SAÚL MIRELES CORRAL

DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS

DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ

DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN MATERIA DE PROTECCIÓN PARA LAS MUJERES.